



Unión Interparlamentaria

Resolución aprobada por consenso* por la 114ª Asamblea

(Nairobi, 12 de mayo de 2006)

El papel de los parlamentos en el fortalecimiento de la lucha contra el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones

La 114ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Profundamente preocupada por los tremendos sufrimientos humanos vinculados a la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, que afectan en especial a las mujeres y los niños por ser los más vulnerables en los conflictos armados,

Haciendo hincapié en que, por definición, en las armas pequeñas y las armas ligeras están comprendidas todas las armas que puede utilizar una sola persona, y también todas sus correspondientes municiones, como granadas, cohetes, misiles, granadas de mortero y sistemas portátiles de defensa antiaérea, y que cabe considerar que las minas terrestres producen efectos similares,

Recordando que en los conflictos armados y hechos delictivos también es frecuente el empleo de objetos como puñales, machetes, garrotes, lanzas, y arcos y flechas y que, si bien no pueden clasificarse como armas pequeñas y armas ligeras, es probable que sea necesario reglamentar su uso,

Recordando también que en la definición de armas pequeñas y armas ligeras no deben quedar comprendidos los puñales y otros objetos que no son armas de fuego y que no se portan para causar daños corporales, sino como parte del traje nacional,

Profundamente preocupada asimismo por los altos costos políticos, sociales y financieros en que se incurre cuando las armas pequeñas y armas ligeras avivan los conflictos armados, la delincuencia armada y el terrorismo, exacerbando la violencia, contribuyen al desplazamiento de la población civil, socavan el respeto del derecho internacional humanitario, impiden que se preste asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados y dificultan el restablecimiento de la paz y un desarrollo sostenible,

* La delegación de la India expresó fuertes reservas al texto de la resolución en su conjunto.



Reconociendo la amenaza que para la aviación civil, las operaciones de mantenimiento de la paz, la gestión de crisis y la seguridad plantea la transferencia ilícita de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a estos sistemas y su empleo,

Afirmando que la lucha contra la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras exige la adopción de medidas coherentes y amplias por parte de los gobiernos y otros actores en los planos internacional, regional y nacional,

Acogiendo con beneplácito, en este sentido, la adopción en 2001 del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a las transferencias internacionales de armas,

Acogiendo con satisfacción la aprobación, en diciembre de 2005, por la Asamblea General de las Naciones Unidas del instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas,

Acogiendo también con satisfacción la entrada en vigor, en julio de 2005, del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre las armas de fuego),

Recordando que la Segunda Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se celebró en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005,

Señalando la existencia de algunos otros instrumentos de control de armas pequeñas y armas ligeras y de armas de fuego concertados en el ámbito de las Naciones Unidas y en las regiones de América, Europa, el África subsahariana y el Pacífico,

Haciendo hincapié en que los Estados signatarios de estas iniciativas multilaterales deben aplicarlas en su integridad y complementarlas con la elaboración de normas nacionales rigurosas,

Subrayando que la participación activa de las autoridades nacionales competentes y de los parlamentos resulta fundamental para que surtan efecto las medidas adoptadas para combatir la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Insta* a los parlamentos a que tomen parte activa en las gestiones encaminadas a luchar contra la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras como un componente indispensable de las estrategias nacionales sobre prevención de conflictos, consolidación de la paz, desarrollo sostenible, protección de los derechos humanos, salud pública y seguridad;

2. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que alienten a sus gobiernos a que reafirmen su compromiso de aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y consoliden su actual compromiso de combatir la proliferación y el uso indebido de esas armas en la Conferencia encargada del examen del Programa de Acción en 2006, y a la vez centren la atención en esferas en que

persisten obstáculos a la plena aplicación del Programa de Acción, es decir, la intermediación, controles de transferencias, marcado y localización, certificados de usuario final, gestión y destrucción de arsenales, municiones y creación de capacidad;

3. *Alienta* a los parlamentos a que convengan en un conjunto de principios globales sobre las transferencias internacionales de armas basados en las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional y las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas, como requisito fundamental de los controles nacionales de transferencias de armas y que habrá de figurar entre las aportaciones importantes de la Conferencia de examen de 2006;

4. *Exhorta* a los parlamentos a que alienten a sus gobiernos a que, al término de la Conferencia de examen de 2006, redoblen sus esfuerzos en esta esfera, sobre todo mediante la organización de otras reuniones bienales en que se formulen ideas y recomendaciones para su examen en futuras reuniones y conferencias internacionales y patrocinadas por las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los parlamentos a que promuevan y aseguren la aprobación, a nivel nacional, de las leyes y reglamentos necesarios para ejercer un control eficaz de las armas pequeñas y armas ligeras durante todo su “ciclo vital” y combatir activamente la proliferación y el uso indebido de este tipo de armas;

6. *Alienta* a los parlamentos a que promuevan la elaboración de un tratado internacional relativo al comercio de armas a fin de reglamentar estrictamente las transferencias de armas sobre la base de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional y las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas;

7. *Alienta* a los parlamentos a que promuevan medidas internacionales y, cuando proceda, regionales de mayor alcance destinadas a establecer normas comunes para imponer un control estricto sobre las actividades de quienes actúan como intermediarios o facilitan de otro modo las transferencias de armas entre terceros países;

8. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que se aseguren de que los responsables de suministrar armas pequeñas y armas ligeras a niños, o de reclutar y utilizar a niños en conflictos o en operaciones armadas, sean objeto de severas sanciones penales;

9. *Exhorta* a los parlamentos a que promulguen sanciones penales en el plano nacional para los responsables de delitos y atrocidades contra sectores vulnerables de la sociedad, como los ancianos, las mujeres y los niños, y a que adopten medidas para prevenir tales delitos y atrocidades;

10. *Alienta* a los parlamentos a que se aseguren también de que la promulgación de una legislación nacional vaya acompañada de la asignación de medios suficientes, en particular en términos de capacitación y equipo, para que las autoridades nacionales puedan garantizar la observancia estricta de los controles nacionales;

11. *Exhorta* a los parlamentos a que adopten y apliquen una legislación nacional en la que se incorporen los dos instrumentos que imparten las orientaciones más concretas relativas a las obligaciones de los Estados de prevenir el uso indebido de armas: el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios Básicos de las Naciones Unidas

sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;

12. *Recomienda* que los parlamentos traten de lograr la armonización de los controles nacionales de armas pequeñas y armas ligeras sobre la base de normas comunes estrictas, asegurándose a la vez de que los controles nacionales ofrezcan una respuesta apropiada a las realidades nacionales y regionales de cada Estado;

13. *Recomienda* que los parlamentos intercambien información entre ellos y con la Unión Interparlamentaria sobre las leyes nacionales en materia de control de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de que se entiendan mejor los controles y se determinen las prácticas idóneas existentes, y que establezcan foros parlamentarios internacionales para examinar cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y armas ligeras;

14. *Exhorta* a los parlamentos a que estudien la posibilidad de ratificar, si acaso no lo han hecho aún, los tratados multilaterales sobre el control de armas pequeñas y armas ligeras que sus gobiernos hayan suscrito, incorporen sus disposiciones en la legislación interna de forma oportuna y de conformidad con los objetivos de estos tratados y se ocupen de su debida aplicación;

15. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que se aseguren de que las disposiciones del recientemente aprobado instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas se incorporen íntegramente en la legislación nacional y para que en ésta queden comprendidas las municiones empleadas con las armas pequeñas y armas ligeras con miras a la localización de este tipo de armas ilícitas;

16. *Insta* a los parlamentos a que se tipifique como delito el incumplimiento de los embargos de armas con arreglo a la legislación nacional; se sancione el apoyo logístico o financiero a dicho incumplimiento; y, cuando se produzcan contravenciones de los embargos de armas, se apliquen las medidas específicas prescritas para cada embargo en particular;

17. *Recomienda* que los parlamentos elaboren planes de acción nacionales para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y contribuyan a su aplicación, según proceda, y en forma conjunta con los gobiernos,

18. *Alienta* a los parlamentos a que, en caso necesario, establezcan o refuercen los procedimientos que les permitan realizar un examen riguroso de las prácticas y políticas gubernamentales en materia de controles de armas pequeñas y armas ligeras, garanticen el respeto de los compromisos internacionales contraídos por sus países y se empeñen en alcanzar el alto grado de transparencia que haga posible ese examen riguroso;

19. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que designen una comisión parlamentaria, o para que la establezcan a nivel nacional en el caso de que no exista un órgano de esta naturaleza, que se encargue de mantener un debate sistemático con el gobierno sobre las políticas y prácticas de control nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras;

20. *Alienta* a los parlamentos, en este contexto, a que promuevan la presentación de informes periódicos de los gobiernos a los parlamentos nacionales

sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras a fin de que sea posible mantener un debate bien fundado sobre el grado en que las prácticas gubernamentales se ajustan a las políticas enunciadas y a la legislación;

21. *Recomienda* que los parlamentos vigilen con atención la eficiencia y eficacia de las medidas fiscales de sus gobiernos en relación con las políticas sobre las armas pequeñas y armas ligeras y que, en caso necesario, pidan a sus gobiernos que presten apoyo financiero y técnico a las iniciativas y fondos internacionales de investigación sobre armas pequeñas y armas ligeras;

22. *Invita* a las comisiones parlamentarias pertinentes a que busquen un intercambio periódico de opiniones e información con los gobiernos en un debate sobre políticas y medidas gubernamentales en los planos nacional y multilateral, y a que pidan a sus gobiernos que incluyan a parlamentarios en las delegaciones nacionales participantes en reuniones regionales e internacionales celebradas entre Estados para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

23. *Alienta* a los parlamentos que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a otros parlamentos que la soliciten, a fin de crear una capacidad nacional para mantener un diálogo sobre armas pequeñas y armas ligeras con los gobiernos y realizar un examen riguroso de sus políticas y medidas, y *pide* que la Unión Interparlamentaria compile una lista de parlamentos que pueden prestar asistencia en esta esfera a los parlamentos interesados;

24. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que, en cooperación con sus asociados pertinentes, promueva programas sobre creación de capacidad para que los parlamentos puedan efectuar aportaciones eficaces para prevenir y combatir la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras;

25. *Recomienda* que los parlamentos de los países que estén en vías de ejecutar programas de desarme, desmovilización, reinserción y readaptación alienten a sus gobiernos a que otorguen prioridad en esos programas a los proyectos sobre “armas a cambio de desarrollo” a fin de ofrecer incentivos basados en la comunidad para la entrega voluntaria de armas pequeñas y armas ligeras en posesión ilícita;

26. *Recomienda* a los parlamentos en países que atraviesan una situación posterior a un conflicto que alienten a sus gobiernos a velar por que el proceso de reconstrucción se promueva en un marco internacional para la prevención de conflictos y consolidación de la paz;

27. *Alienta* a los parlamentos a que apoyen la participación y el papel activo de las mujeres en los procesos de desarme, desmovilización, reinserción y readaptación y en las actividades de consolidación de la paz, e *insiste* en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las estrategias y actividades sobre desarme, desmovilización, reinserción y readaptación y sobre consolidación de la paz;

28. *Alienta* a los parlamentos a que exhorten a los gobiernos que aplican programas de desarme, desmovilización, reinserción y readaptación a que presten particular atención a las circunstancias singulares de los niños soldados y a la readaptación y reinserción de los niños ex soldados en la vida civil, para evitar que recurran a la delincuencia armada;

29. *Alienta* a los parlamentos a que exhorten a sus gobiernos a que destruyan, públicamente y en la medida de lo posible, todas las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas que las autoridades nacionales hayan recogido en el contexto de la

delincuencia y los conflictos armados, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras recogidas en el contexto de los programas de desarme, desmovilización, reinserción y readaptación, y a que procedan a su eliminación sin riesgos y de manera ecológicamente responsable y económica;

30. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que intensifiquen la cooperación internacional para prevenir el comercio internacional ilícito de armas y sus vínculos con la delincuencia organizada internacional, en particular el tráfico de drogas;

31. *Exhorta* a los parlamentos de los países productores de armas pequeñas y armas ligeras a que establezcan mecanismos eficaces para reglamentar su venta y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, y prevenir de este modo su proliferación;

32. *Recomienda* que los parlamentos prosigan y refuercen sus actividades y trabajen en forma conjunta con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para prevenir el estallido de conflictos en regiones y Estados proclives a tensiones y que resuelvan los problemas sociales y económicos en que se sustentan esas tensiones y conflictos armados, inclusive mediante medidas encaminadas a luchar contra la pobreza, la exclusión social, la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y recursos naturales, la delincuencia organizada, el terrorismo y el racismo;

33. *Insta* a los parlamentos, en este contexto, a que adopten y respalden medidas nacionales adecuadas para restringir la demanda en sus sociedades de armas pequeñas y armas ligeras y de armas de fuego, y en particular para erradicar la demanda de armas pequeñas y armas ligeras y de armas de fuego ilícitas;

34. *Alienta* a los parlamentos a que formulen estrategias destinadas a despertar la conciencia del público sobre los efectos negativos de la adquisición ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, como sería, por ejemplo, la propuesta de que cada año se declarara un día internacional para dar a conocer esos efectos, y a que participen en programas pertinentes con los medios de comunicación, en coordinación con el gobierno y la sociedad civil;

35. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que promuevan el cumplimiento cabal por sus gobiernos de las promesas que asumieron en relación con la Declaración del Milenio para asegurar el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, medida que exige el desarme y la reducción de la violencia armada.